

ESTRUCTURA DE LAS FACULTADES UNIVERSITARIAS Y SU PROFESORADO

Discurso del Ministro de Educación
Nacional, Prof. Lora Tamayo, en las
Cortes Españolas (15 de julio 1965)

Señor Presidente,

Señores Procuradores:

El proyecto de Ley sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, que el Gobierno somete a vuestra superior aprobación, por el que se introducen en nuestra ordenación académica las nuevas figuras de "Profesor agregado numerario" y "Departamento" responde a la necesidad de adecuar el número y calidad del profesorado a la creciente elevación de la tasa de escolaridad universitaria y a garantizar la creación en la Universidad del clima necesario, por el que la función docente e investigadora que le es propia, actúe de modo eficiente en la formación de nuestros estudiantes.

Estos y no otros son sus objetivos. En ningún momento se pensó que ella pudiera ser una Ley amplia de reordenación de la Universidad, rica en principios que más tarde hubieran de irse aplicando a soluciones definidas. No negamos su conveniencia y está en nuestro ánimo y aún en nuestro previo estudio; pero la Ley que presentamos hoy se propuso algo más concreto e inmediato que, sin embargo, en su correcto desarrollo, ha de llevar consigo una honda transformación de la Universidad; sin que, por otra parte, su concreción represente un hecho aislado en la panorámica docente, ya que se entronca con toda la planificación de la enseñanza, que estamos tratando de operar.

Por ello, es conveniente como introducción a una exégesis de sus aspectos fundamentales, que, con una previa consideración sobre la problemática universitaria, la situemos en el marco de una programación docente y, dentro de él, quede justificada la oportunidad de su presentación.

CRISIS DE LA UNIVERSIDAD

La polémica sobre la Universidad no es de ahora, aunque pueda parecer por su agudeza e intensidad que están descubriéndola nuestras generaciones de hoy. Así ha de ser, por su propia naturaleza multipresente, que la sitúa "en el campo de fuerzas, en el que actúan el poder estatal, las exigencias de la sociedad y la ciencia autónoma; la investigación científica y la formación profesional; la formación humana y la formación técnica; la especialización y la unidad de la ciencia."

En esta polémica actualizada, a cuyo esclarecimiento han servido algunos estudios, muy pocos, serios y documentados, domina, sin embargo, el desconocimiento, la ligereza o el particularismo, que confunden fácilmente, haciendo de la discusión tertulia y no quehacer constructivo. Pero, por encima de todo ello, hay un hecho cierto, válido para todos los países de Occidente, que fluye de cualquier intervención: la crisis de la Universidad. No conduce a él un simple diagnóstico externo; el propio autodiagnóstico lo proclama así en unánime coincidencia sobre la sintomatología, aunque no tanto sobre la etiología y la terapéutica.

A despecho, sin embargo, de aparentes diferencias, más de presentación, que de contenido, hay coincidencia en que los hechos contribuyen fundamentalmente a la crisis actual: la masificación del alumnado por su crecimiento numérico y el desarrollo y diversificación de las ciencias. Frente a ellos, una situación cuantitativamente deficitaria en el profesorado, complicada, no sólo por eventuales circunstancias administrativas, sino por hondas motivaciones vocacionales. Muy acertadamente ha escrito en "Esprit" un profesor de Filosofía francés, Brun: "Una de las grandes paradojas de nuestra época es que nunca ha habido mayor número de jóvenes de ambos sexos que quieran aprender ni menos que deseen enseñar. El gran período de crisis de la Universidad de hoy se debe al aflujo creciente de estudiantes que no encuentran el número de profesores capaces de responder a su exigencia".

Junto a esa opinión de fuente francesa, a propósito de una encuesta general sobre el tema, los supuestos sobre los que se reestructura la Universidad alemana son los mismos. En un estudio crítico, aparecido recientemente en la publicación de la Asociación de Protectores de la Ciencia Alemana, "Wissenschaft und Wirtschaft", se señala que la estruc-

tura y funciones de la Universidad alemana no responde hoy en buena parte al concepto humboldtiano de las instituciones superiores como "centros dedicados a la formación espiritual y moral mediante el cultivo de la ciencia en el sentido más amplio y profundo de la palabra", porque aquéllos han de enfrentarse actualmente con dos problemas imprevisibles para Humboldt: "La masificación de la enseñanza universitaria, que ha exigido nuevos planteamiento ajenos al concepto de una reducida comunidad de maestros y alumnos formadores de minorías selectas del que Humboldt partió, y el enorme desarrollo y diversificación de la ciencia progresivamente escindible en múltiples parcelas".

Y en cuanto a la Universidad inglesa, por referirme tan sólo a los tres tipos básicos de Universidades occidentales, el informe Robbins sobre "Educación Superior", valiosísimo documento de estudio y seria consideración al que hube de referirme en otro momento ante vosotros, suscita, a pesar de su problemática no siempre homologable con la de las Universidades del continente, este mismo diagnóstico de la situación universitaria que las Universidades francesa y alemana denuncian.

Y en la misma línea, evidentemente, se halla la Universidad española. De 32.000 alumnos en 1936 se ha pasado a 51.600 en 1950, 62.000 en 1960, 68.000 en 1962 y 77.000 en 1964. Este crecimiento ininterrumpido no nos permite aún la previsión de un hecho cierto, ya que el incremento de alumnos de Enseñanza Media que ha pasado de 600.000 a 720.000 en el año último, acusa un ritmo de mayor razón progresiva, sobre el que es imposible una estadística correcta, porque las nuevas aperturas en estos últimos años a la diversificación de la enseñanza no autorizan a cifrar los contingentes que han de canalizarse en una u otra de las nuevas direcciones. La realidad sobre la que hemos de actuar es, sin embargo, de una previsión de largo alcance, hasta el límite de nuestra visibilidad y nuestras posibilidades.

El problema planteado exige, en cualquier caso, un aumento de profesorado y parecería exigir, "prima facie", un mayor número de instituciones docentes. Refiriéndose, en primer término a este último aspecto, interesa, para enjuiciarlo debidamente, un breve apuntamiento numérico. Ese alumnado universitario que cifrábamos antes en 77.000 para 1964 está muy desigualmente distribuido: corresponde a Madrid como es pre-

sumible, la máxima concentración 33.000, que representa el 43 por 100; le sigue en orden Barcelona con un promedio de 12.000 y después domina una media de 3.000 a 5.000 en las demás hasta 1.000 en alguna. Se estima que una cifra superior a diez o doce mil alumnos excede de las posibilidades de atención docente y disciplinaria de una Universidad. De aquí que a ella se acomoden no pocas Universidades extranjeras con la fijación de un "numerus clausus". Esta sería una solución inmediata para Madrid, y aún Barcelona, si se tiene en cuenta que en la actual distribución geográfica la mayor parte de nuestras Universidades distan aún de esa situación límite, y es principio a cuya implantación habría que irse habituando, por mucho que repugne a nuestros intereses y convicciones. Las recientes disposiciones que obligan a cursar los primeros cursos en las Universidades correspondientes a los distritos en que se cursó el año Preuniversitario han de interpretarse en este sentido, como un paliativo mínimo.

Pero en este orden de ideas hay que acabar con el fetichismo de la Universidad de Madrid, respecto de las demás Universidades. En la madurez que alcanza la Universidad española los cuadros docentes y los equipos de trabajo de cualquiera de éstas son de no menor altura y categoría; e incluso fuera necesario acostumbrarse a la idea, que responde ya a un hecho cierto, de las ventajas que pueden ofrecer unas sobre otras, en orden a determinadas especialidades. Sería buena prueba de educación académica y madurez de nuestros estudiantes, que eligieran para su formación aquellas Universidades en que mejor se pueden formar en una determinada materia.

Francia se ha encontrado agudamente con el mismo problema, y un matemático francés, André Weil, ha dicho, comentando el caso: "Es preciso atacar una organización viciosa que hace de la Universidad de Francia un monstruo hidrocéfalo, en el que la Sorbona es la cabeza deforme y las Universidades de provincias los miembros exangües".

La distribución geográfica del alumnado es, sin duda, una medida en la que hay que profundizar. Pero es preciso atender, al propio tiempo, la inevitable centralización que corresponde a una mayor concentración demográfica. Hemos de ir a descongestionar la Universidad de Madrid, creando otra en sus proximidades. El problema, con visión de fu-

turo, puede iniciarse con aquellas Facultades más pobladas hoy, y aún inicialmente con los cursos más numerosos, pero pensando siempre que son estadios que han de conducir inexorablemente a nuevas Facultades completas. París se organiza así con sus nuevas Facultades de Ciencias y Letras y no otra cosa es procedente ante esta exigencia que se nos presenta en forma irreprimible.

Dejando aparte el aumento de las instituciones docentes, que he creído necesario considerar para vuestro mejor conocimiento de la integridad del problema a que la masificación del alumnado conduce, he de referirme ahora al aumento de profesorado, que contempla especialmente la Ley sometida a vuestro fallo.

En la mayoría de las Universidades europeas la relación entre el número total de profesores integrando en él desde el Catedrático al Ayudante es de $1/15$ a $1/20$ y en Inglaterra alcanza para las Facultades experimentales la relación $1/6$. En España estamos aún muy distantes de estos valores, siendo muy desiguales de unas enseñanzas a otras, aunque se cite un valor medio de $1/30$, que en las Universidades de mayor contingente, a pesar de hallarse más nutrido su cuadro docente, está más alejado de él. El aumento de profesorado es, pues, un imperativo de urgencia, porque si las lecciones magistrales pueden dictarse ante auditorios numerosos, los trabajos en seminarios, laboratorios y clínicas, donde se precisa un contacto directo con el alumno, exigen relaciones medias de ese orden, respecto de las cuales la distinta naturaleza de las enseñanzas marca asimismo límites diferentes.

Pero, aunque toda idea de masa parece excluyente de selección, si a un mayor número de alumnos ha de corresponder un notable crecimiento de profesorado, es forzoso evitar que la cantidad dañe a la calidad y que la enseñanza pueda perjudicarse por esta exigencia numérica. Anticipándonos a esta Ley, hemos en efecto, incrementado el año último el número de profesores adjuntos en 200 y en 1.000 el de dotaciones de ayudantes, y está ya sometido a la aprobación de las Cortes un nuevo aumento de doscientos profesores adjuntos y de quinientas dotaciones de ayudantes, con el propósito de continuar el año inmediato con elevación análoga. Esto representa un aumento del 40 por 100 en los primeros y una completa novedad en los segundos.

Pero a este incremento del equipo docente ha de corresponder una más asegurada capacidad de dirección, y a la figura del Catedrático, cuyo número se aumenta también, se suma ahora esta nueva de Profesor agregado, de plena solvencia académica, por su origen, en número de mil plazas a proveer en otro años, que ha de permitir, en la inexcusable política de atacar esa crisis de crecimiento, la conjunción de calidad y cantidad que pueda tranquilizarnos en orden al nivel de la enseñanza. El aumento del Profesorado superior con estas incorporaciones podrá permitir además, en la diversidad de especializaciones afines que se conciertan en un Departamento, conjurar ese otro motivo de crisis a que la diversificación de las ciencias ha conducido a la Universidad.

OPORTUNIDAD DEL MOMENTO

No sería concebible un intento de renovación universitaria, y en términos más amplios, de renovación de la enseñanza superior, si no fuera precedido o acompañado de una actualización en los otros grados de la enseñanza. Conviene por ello examinar las características que, en este orden de oportunidad, ofrece el momento de presentación de la Ley.

Hace un año aprabábais la Ley que eleva hasta los catorce años la obligatoriedad de la enseñanza y establece su articulación con los estudios de grado medio. En estos días se publican los nuevos programas que actualizan las enseñanzas de primer grado y tenéis ya sometida a vuestra consideración inmediata la reforma de la Ley de Enseñanza Primaria. Una política de Construcciones Escolares, felizmente iniciada por mi antecesor y continuada ininterrumpidamente por mí llegando hasta la Escuela-Hogar para recibir el alumnado procedente de una población dispersa, y el desarrollo progresivo de la campaña de alfabetización iniciada el año último, completan el cuadro de una enseñanza cimentadora de todo nuestro sistema educativo.

De ella arrancan las direcciones de enseñanza profesional y las de grado medio, a las que el Plan de inversiones ha permitido un fuerte impulso que se traducirá en la creación o ampliación de 83 nuevas escuelas de Formación Profesional con 40.000 puestos de estudio, 110 Institutos y 246 Secciones Delegadas con 140.000 nuevas plazas y 69 Institutos Labo-

rales con 30.000. Junto a ello, la formación del nuevo profesorado que estas creaciones exige se actualiza asimismo en su preparación didáctica y en su régimen de acceso, a través de la nueva organización del Centro de Formación del Profesorado y de las recientes disposiciones que regulan su promoción. El carácter dado al curso Preuniversitario, de auténtica introducción a la enseñanza superior, lleva consigo la formación de un profesorado de Enseñanza Media modernizado, que en la nueva ordenación establecida empieza ya a formarse desde la Universidad misma.

Habéis aprobado el año último la Ley que da una nueva ordenación a las Enseñanzas Técnicas, en ejecución ya para las de grado superior y en vísperas de serlo para las de Grado Medio, con las nuevas Ingenierías Técnicas especializadas, dictaminadas ya por el Consejo Nacional de Educación. Una red de interconexiones se establece de hecho entre todos estos órdenes y grados de enseñanza, y en sus nudos fundamentales, de los que parten las direcciones diversas, habrá que centrar toda la atención orientadora de educadores y psicólogos para dar adecuada canalización a vocaciones y aptitudes. La igualdad de oportunidades que se ofrece a todos los españoles, en la medida de lo posible, ha de encauzarse bien, con acierto y adaptación segura, cualquiera que sea la condición del aspirante, siendo consciente de que, desgraciadamente, igualdad de ocasiones no significa de inteligencias.

Pues bien, en esta planificación de la enseñanza toda, viene a situarse ahora esta Ley de renovación de la universitaria, que ni debía ser considerada sin la reordenación de las demás, ni puede quedar rezagada en una indispensable actualización. Estima, pues, el Gobierno, que, en relación con las demás enseñanzas, su presentación se produce en el momento oportuno. Pero es oportuna además, en orden a la Universidad misma.

Se ha objetado por algunos que, antes de proceder a una renovación universitaria, fuera preciso dotar previamente a la Universidad de suficientes medios de trabajo y al personal docente de la debida asistencia. Son, sin duda, condiciones "sine qua non", pero no pocas veces lo mejor es enemigo de lo bueno y detenerse en la implantación de este nuevo sistema que ha de desarrollarse en el tiempo, porque el "ritmo importa menos que la eficacia de su trayectoria", es en principio aceptar un inmo-

vilismo, condicionado a una superación de origen, que en cada momento tendría siempre un límite distante del presente; y, después en un terreno real, desconocer o querer ignorar que está en marcha un franco proceso evolutivo en esos aspectos que se consideran previos a toda mutación.

No puede ignorarse, y, por si así fuera, es oportuno registrarlo ahora, que el presupuesto universitario ha pasado en los tres años últimos de setecientos millones de pesetas a mil cuatrocientos y un aumento hasta dos mil millones, con las modificaciones en personal, es previsible para el año próximo.

Pero durante igual período de tiempo, recordemos de nuevo, se dotan por primera vez mil quinientas plazas de ayudantes, situación inicial de introducción a la investigación y la docencia, compatible con becas para aquélla, se aumentan, con la propuesta ya formulada 400 plazas de profesores adjuntos; se establece para estos un régimen de dedicación plena, que triplica su remuneración actual; se promueve un nuevo sistema de retribuir los encargos de curso, en relación con el número de clases, que puede suponer asimismo una elevación de magnitud análoga; se ha instaurado la ayuda a la investigación universitaria, aplicable a personal y medios de trabajo; se destinan sesenta millones de pesetas a becas para formación de investigadores y profesorado y se crea en la Presidencia del Gobierno, con un crédito inicial de cien millones de pesetas, el "Fondo Nacional de la Investigación", con destino a material experimental y bibliográfico excepcional y planes de trabajo de urgencia, que no puedan ser cubiertos con los recursos normales de Universidades, Escuelas Superiores y Centros de Investigación.

En relación con una indispensable distribución de enseñanza y sus más actualizados planes de estudio se crean hasta diecisiete nuevas Secciones entre distintas Universidades, se destinan dos mil millones de pesetas a nuevas Facultades, Hospitales Clínicos e instalaciones y se reorganizan, actualizándolos, los planes de estudio de Ciencias Físicas, Ciencias Biológicas y Farmacia, estando sometidas a dictamen del Consejo de Educación las propuestas formuladas por vía de ensayo, por las Facultades de Derecho de Sevilla y Valencia.

Es doloroso pensar, ante esta evidente realidad en marcha, que se es-

pecula aviesamente con la existencia de un quietismo en la vida universitaria, cubriendo con cortinas de humo la realidad de una franca renovación en marcha, para crear tensiones, a cuyo revuelo se pretende pasar toda clase de mercancías. Que hay que continuar avanzando es evidente, pero la mirada retrospectiva al punto de origen, la cotemplación del camino recorrido y el honrado reconocimiento de que estamos en la vía segura, son la mejor garantía de los propósitos del Gobierno y aseguran la efectividad de esta reforma que llega, consiguientemente, en su momento oportuno.

CARACTERISTICAS DE LA LEY.

Disculpen, señores Procuradores, la extensión dada a esta primera parte de mi intervención; pero he creído necesario, situar la Ley en el contexto de toda una planificación y justificar después su oportunidad. Procuraré ser breve en el comentario que debo hacerlos sobre sus aspectos fundamentales en justa compensación al exceso de tiempo invertido.

En febrero de 1963 presentábamos el primer borrador de la Ley ante el Consejo de Rectores para un previo estudio conjunto, después de él, y a lo largo de siete reuniones que duraron hasta enero del año actual, en las que fueron estudiadas las observaciones y enmiendas de las distintas Facultades, sugeridas a través de las Juntas respectivas o de las Asambleas en distintos momentos celebradas, se llegó a una nueva redacción que, conforme con la primitiva en lo fundamental, importaba modificaciones de su articulado en todo aquello que, con carácter netamente mayoritario, la perfeccionaba. Simultáneamente, y anticipándose a la redacción definitiva, no pocas Facultades, especialmente de Letras y Ciencias, formulaban ya sus posibles estructuras, de acuerdo con los principios de la Ley. El nuevo texto fué sometido a dictamen del Consejo Nacional de Educación, y con las leves variaciones introducidas por éste, obtuvo la aprobación del Consejo de Ministros y llegó a vuestra formal consideración como Proyecto de Ley. Una discusión de altura en la Comisión de Educación de las Cortes sobre el informe de la ponencia, ha conducido, por fin, al dictamen que va a ser sometido a vuestra decisión.

Las características esenciales de la Ley se refieren a los aspectos si-

güentes: a) *Profesor agregado y vías de acceso al profesorado*; b) *Departamentos*; c) *Dedicación del profesorado*.

a) EL PROFESOR AGREGADO Y LAS VIAS DE ACCESO.

La estratificación actual del Profesorado, carece de esa figura, que existe desde muchos años en gran número de Universidades extranjeras. En el Reino Unido, el personal docente se alinea en seis categorías; "professor", "reader", "senior lecturer", "lecturer", "assistant lecturer" y "demonstrator"; la organización alemana cuenta con el Profesor ordinario, hasta tres tipos distintos de Profesor extraordinario; el "Privatodozent" asimilable al agregado, y como modalidad de él, el "Diätendozent"; asistentes, lectores, instrumentistas. La Universidad francesa dispone de Profesores, "Maître de conférences", "Chargé de cours"; "Chef de travaux" y Asistentes, y la italiana, más semejante a la nuestra que contaba con Profesores, "assistenti ordinari" y "assistenti incaricati", junto a otros extraordinarios y libres o voluntarios introduce asimismo al Profesor Agregado en su proyecto de modificación universitaria.

Nuestra ordenación actual exigía desde tiempo ese nuevo tipo de Profesor que, por otra parte, lo había instituido en 1933 la Universidad autónoma de Barcelona en el artículo 36 de su Reglamento.

Ninguna novedad, pues, representa para una estructura docente actual la nueva figura del Profesor agregado que llega a todo honor a la Universidad española. Se incrementa así el profesorado universitario con un nuevo tipo de maestro que garantiza la calidad de la enseñanza y abre a la juventud de vocación, y especialmente hoy a los actuales Profesores Adjuntos, una ancha vía de incorporación a la vida académica en grado superior con la duplicación de posibilidades —a mil catedráticos se suman mil profesores agregados— que en nada afecta al ritmo naturalmente creciente de cátedras necesarias. Es importante esta observación, porque ha circulado la errónea especie de que el proyecto implicaba la supresión de cátedras. La realidad es que, sobre las cincuenta últimamente dotadas, se ha enviado a las Cortes la dotación de cincuenta más.

El régimen de acceso al profesorado universitario se escalona así de

Profesor ayudante a Profesor adjunto, y con continuidad o no a Profesor agregado y a Catedrático; pero así como el ingreso en la nueva situación del Profesor agregado se regirá por un sistema de oposición, el paso a esta categoría superior ha de ser por concurso de méritos entre aquéllos, después de un mínimo de cinco años de actuación académica. Me detengo recordando este aspecto de la Ley, con ese previo período de la agregación, porque ofrece las mejores garantías para la mejor selección del Catedrático y estimula el trabajo académico del agregado en un noble afán de superación ante el concurso futuro.

Un ilustre profesor, gloria de la Universidad española, ha dicho en un reciente discurso académico, refiriéndose a esta nueva ordenación docente: "...la creación de la categoría de profesores agregados acaba con el curioso caso —y por haberme ocurrido a mí, creo que puedo hablar de ello sin reparo— de ganar, a los veintiséis años, una posición definitiva en la vida sin que sea preciso nunca más demostrar ni tan siquiera que la vocación originaria sigue incólume". Con una situación ya definida y estable de Profesor agregado, que permite la espera, y la inercia adquirida en el obligado ritmo de trabajo, la máxima categoría académica se alcanzaría ya con madurez y sin temor a equivocarse en la vocación y capacidad del elegido.

Me anticipo a decir que no puede dejarnos satisfechos este sistema de selección del profesorado, aunque mejora considerablemente el actual. El régimen perfecto sería aquél que permitiera la libre selección del profesorado por cada Universidad, como ocurre en no pocas Universidades y es legítima aspiración de otras muchas; pero sería desconocer la realidad si no advirtiéramos los riesgos graves del sistema y la exigencia de una madurez, incluso ambiental, que preserve de aquéllos. En buena doctrina académica, la solución que se da, dictada por una elemental prudencia, habría de considerarse como de transición, dejando para un futuro, que no veo próximo, la oportunidad del cambio que, en todo caso, habrá de hacerse con la mayor discreción y cautela.

De todos modos, la Ley abre, de modo claro y expreso, la posibilidad de que la Universidad, libremente, llame a su seno en régimen de contrato con el carácter de profesores extraordinarios nacionales o extranjeros, a personalidades del mundo profesional o científicos, que complementen y

valoricen sus cuadros docentes. Es un paso no nuevo del todo, puesto que la figura del Catedrático extraordinario se definía ya en la Ley de Ordenación Universitaria de 1943, pero en la presente se agiliza su nombramiento en el sentido de una directa libertad de selección por parte de la Universidad.

b) LOS DEPARTAMENTOS.

Tienen su precedente los Departamentos en las Universidades anglosajonas, están ampliamente desarrolladas en el Reino Unido y se corresponden en buena parte con los Institutos de las Universidades alemanas. En la reforma de la Universidad italiana propuesta en mayo último se introduce también esta nueva figura y, aunque en ninguno de los casos citados existe homologación completa, sobre todo, en cuanto a dependencia y relación con otros órganos universitarios, el principio que los inspira es el mismo y sus objetivos coincidentes. Nos satisface dejar constancia aquí de que en la ponencia sobre "Política de Educación en orden al desarrollo", discutida en el pasado Consejo Nacional del Movimiento, se esquematiza una estructura de este tipo, incluyendo la nueva figura del profesor agregado, cuando se dice: "El profesorado debe organizarse en unidades funcionales jerárquicas, ampliando los profesores agregados y adjuntos con la adecuación numérica a los matriculados".

Los Departamentos, tal como se conciben en la Ley, aseguran una coordinada labor docente e investigadora en el área de materias asociadas por su afinidad de principios y metodología. Para comprender bien la importancia de este órgano universitario, de mayor amplitud que la cátedra sencilla, encargado de mantener con carácter de permanencia el clima propio de una Universidad dinámica, hay que tener siempre presente que la investigación constituye el eje de la misión de la enseñanza superior, no por duplicidad de oficio en el profesor, sino por consustancialidad de quehaceres en un oficio único, y para que ello sea efectivo, en un propósito de contribuir al progreso científico y formar en él a las juventudes selectas, se precisa, cada día más, de una ordenada conjunción de esfuerzos personales y materiales, que, a través de los Departamentos puede llevarse a cabo con garantía de continuidad.

En ellos, colaborando a la obra creadora, se formarán los futuros maestros en sus diversos grados y podrán gozar los jóvenes estudiantes de una más vasta panorámica, capaz de satisfacer legítimas apetencias del saber que se malogran no pocas veces en el cantonalismo. El Departamento, integrado por una diversidad de colaboradores, incluso los que pueden tener en él exclusiva misión investigadora, facilitará, sin descuido de la enseñanza general, el deseado contacto de los alumnos selectos con el equipo docente, hasta integrarse en él en un aprendizaje superior, estimulante de las mejores vocaciones. Es por esta vía ascensional, y en el seno de un amplio cuadro de colaboraciones, como podrá llegarse a ese tipo modélico de profesor universitario que ha de ser a un tiempo mismo, "investigador activo hasta el retiro; consejero intelectual y profesional del estudiante; gran patrón científico que puede a la vez tener grandes ideas, dirigir un grupo de investigaciones y enseñar la ciencia que se hace; un "entrenador", en el sentido deportivo, de estimular el trabajo intelectual del grupo de estudiantes a su cargo y un animador del equipo de investigación".

Puedo deciros con satisfacción, señores Procuradores, que llegamos ahora a esta ordenación legal cuando ya, felizmente, y de modo informal, funcionan en nuestras Universidades organizaciones de este orden, y no precisamente como ensayo respecto de lo que ahora hemos de legislar, sino como una realidad muy anterior, que acredita una madurez suficiente para intentar la generalización.

Hay que disipar todo recelo sobre otros defectos señalados al sistema. En primer lugar, la constitución del Departamento no obliga a nadie en su situación actual, ni en cualquier momento ha de ser necesario que cada cátedra se constituya en Departamento ni que cada titular deba pertenecer necesariamente a uno de ellos. Es indudable, sin embargo, que serán los Departamentos los centros de mayor densidad académica de una Facultad.

Esto aparte, obsérvese bien que, a diferencia de otras estructuras departamentales, la que se propone no rompe la unidad de la Facultad ni se sobrepone a ella. Tomando como tipo los Departamentos de las Universidades inglesas y americanas, la Universidad alemana estudió un nuevo sistema de organización que divide aquélla en Departamentos, renunciando en absoluto a las Facultades. En nuestro caso, el Departamento es

parte de una totalidad, la Facultad, lo que no excluye que aquél pueda llegar a tener una estructura interfacultativa y aún en ciertos casos una mayor amplitud que deje siempre a salvo las naturales dependencias de origen y ubicación.

Quiero insistir de nuevo en que esta ordenación que se establece abre amplias perspectivas a la juventud estudiosa ante una Universidad revitalizada por estos equipos de trabajo. No he de molestaros con la aportación de testimonios personales de nuestro Profesorado que acogen esperanzados la reforma, pero habéis de permitirme que no silencie uno, por lo que tiene de representativo. Se trata de un Profesor adjunto español, a quien no conozco, que se dirige a mí desde el "Medical Center" de la Universidad de Kansas en estos términos:

"Con profunda alegría he leído en la edición aérea del periódico "ABC", que se remite a las Cortes un proyecto de Ley sobre estructuras de las Facultades universitarias y su profesorado. —La creación de Departamentos, la nueva categoría de profesor agregado, y, sobre todo, el espíritu que la anima de modernizar y mejorar la Universidad española, la hacen acreedor de la mejor de las alabanzas.— No sé si llegará a comprender la alegría que supone para los que nos dedicamos por entero a la Universidad ver un futuro con esperanza y, más aún, cuando se reside en el extranjero".

La satisfacción de escritos como éste bien compensa del sinsabor que producen posiciones fundamentadas en criterios particularistas.

c) LA DEDICACION DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO.

Vais a permitirme, señores Procuradores, que os hable ahora en los mismos términos que lo hice en la apertura del último curso académico, porque en mis palabras de aquella ocasión queda expuesto el principio que informa el articulado del Capítulo IV de la Ley.

Decía yo entonces, que la Universidad precisa para adquirir su auténtico perfil que en el profesorado de todas sus Facultades encarne el Magisterio con una absoluta prioridad. Sentida la Universidad como motivación básica de una actividad, nada puede haber que absorba más y

con mejor fruto la vida del universitario. Tienen muchas Universidades extranjeras establecidos regímenes-horarios y puede ser conveniente en ocasiones, pero, aceptando un principio inmutable de dedicación plena, el profesor se ha de sentir arrastrado por su densa tarea, sin preocupaciones de tiempo ni de límite de jornada. Esto exige, naturalmente, que no exista otra actividad distinta de la académica o que, de existir necesariamente, tenga un carácter secundario. Considerada así la dedicación, todo es beneficio para la vida universitaria, incluso la plena aceptación de una disciplina indispensable, porque cuando se ejerce una actividad dispersa en la que aquélla es sólo un aspecto de ésta, sin preeminencia ni arraigo, se olvida fácilmente la inexcusable dependencia de una autoridad académica que ha de acatarse plenamente en su reglado ejercicio.

En el planteamiento de una renovación universitaria, ha de contar primordialmente esta forma de conciencia de la sustantividad del magisterio. Ello no excluye, y sería insesato pretenderlo, una supresión general del ejercicio profesional en el profesor. En Facultades con predominio de formación de profesionales, hay no pocas disciplinas que para ser bien dirigidas, exigen de la experiencia siempre actual de ese ejercicio; pero, aún siendo así, éste puede llevarse a cabo, incluso libremente, en cuanto se es profesor como condición prima, sin contar con la posibilidad, en algunos casos de ejercerla en el propio ambiente universitario, como es ya práctica habitual en no pocos países. Así debe enfocarse el futuro de nuestra Universidad y es inútil pensar en la eficacia de cualquier reforma que no descansa sobre esta dedicación prioritaria del equipo docente.

Hay que anticiparse a aclarar que el régimen de dedicación que se establece no obliga al profesorado actual; pero sí al futuro y es sistema que queda definitivamente prefijado, con las excepciones que aconseje el propio interés de la enseñanza, que se beneficia de la actuación profesional del maestro, y el de la sociedad misma que no debe verse privada de la asistencia del profesor universitario. Pero aún admitido este principio, la tendencia en su aplicación ha de ser dirigida hacia el ejercicio profesional en el propio ámbito universitario o en conexión con él. No ya el profesorado de Facultades en los que el carácter profesional tiene su mayor predominio, sino cualquier otro de las demás puede ser objeto de consulta científica, como ya ocurre hoy en no pocos

casos. El acercamiento del medio social al universitario se intensificará más y con él la estimación que le es debida en justicia.

El sistema, naturalmente, está ya suficientemente experimentado y en los países donde se aplica, se ha superado el riesgo de una mediatización de la vida universitaria, por las solicitudes, de una parte, y los recursos percibidos de otra, mediante un régimen que beneficia al profesor y a su Instituto o Departamento y unos órganos directivos y de administración autónoma que aseguran, junto al óptimo resultado científico, la dignidad de la Universidad.

Nos preocupa especialmente la aplicación efectiva de esta actuación profesional integrada en la docente, en el caso de las Facultades de Medicina, que exigen para poder implantarse una total modernización de sus Hospitales Clínicos. Por ello, es nuestro propósito intensificar esta atención, que se viene cubriendo con el actual Plan de inversiones en los Hospitales de Madrid, Sevilla, maragoza, Valladolid y Santiago, planeando para el próximo la dotación completa que permita disponer de estos Centros Universitarios, con toda la dignidad de funcionamiento que, asegurada esa integración de actividades, corresponda además a la transcendencia de la función que cumplen. Estoy cierto que en este empeño no ha de faltar la íntima colaboración entre todos los Ministerios que encuadran por su naturaleza, misiones hospitalarias.

CLIMA UNIVERSITARIO.

Para que cualquier reforma universitaria arraigue, se precisa, aparte de la más estrecha colaboración y mejor buena voluntad de los que han de aplicarla, un ambiente de paz, no perturbado por inquietudes distintas de las genuinamente académicas; pero aún en el caso de éstas, por justificadas que sean, canalizadas siempre por las vías que la legalidad tiene establecidas, sin concesión alguna al alboroto o la coacción. Y sin que una demora en la resolución de los problemas, pueda dar lugar a excitaciones que conturben el necesario sosiego que el estudio reclama, porque no todo puede encontrar solución pronta en cada caso y un régimen normal de convivencia constructivo, y no deliberadamente disolvente, así ha de reconocerlo.

Pero, de otra parte, una petición de cualquier tipo que se formule, debe ser consecuencia de un planteamiento serio del problema, y, después, de un conocimiento auténtico de cuanto en su tratamiento se lleve hecho, sin falsedades ni deformaciones de la verdad, no incurriendo en el simplismo de creer que se parte de cero en aquel momento y que no hay otras soluciones que las que un radicalismo absoluto puede propugnar. Si esto debe ser así en cualquier caso, y es más exigible aún al universitario, que ha de conformarse mentalmente, a lo largo de su formación, en el rigor y la autenticidad; resulta más obligado aún cuando la solicitud de orden académico se plantea en formulación simultánea con otras de orden público, totalmente ajenas al medio universitario en que se producen. Desvirtuada así la pureza de un propósito, que pudo ser originariamente digno de consideración, la respuesta no sería otra que la repulsa más decidida con todas sus inevitables consecuencias.

En los meses pasados la Universidad ha vivido un azaroso período. Sin dramatizarlo, pero sin quitarle importancia, es oportuno el momento para referirse a él. Unas motivaciones esencialmente estudiantiles, en vías de estudio por las autoridades, fueron pretexto para un movimiento de mayores vuelos, en el que aquéllas quedaban ya diluidas entre otras presuntas reivindicaciones netamente políticas, promovidas en un ambiente de franca subversión. Aún para quienes ignoren que estos movimientos eran ya conocidos de antemano en su programación más vasta y dilatada, dirigida desde el exterior hacia diversos países en simultaneidad de fechas y de objetivos, sería cerrar los ojos a la evidencia el no percatarse de los turbios propósitos que acusa este pescar en el río revuelto de cualquier eventual movimiento de opinión.

Aunque en cualquier caso, y como más inmediato, el desorden ha de conjurarse siempre, ahondando en la etiología del proceso, hay que señalar el grave síntoma que representa el enorme confusionalismo ideológico que vive la juventud en estos momentos, capaz de permitir esa extraordinaria facilidad con que una reducida minoría, en buena parte subvencionada, puede envolver a una gran masa de estudiantes, seguramente en desacuerdo con sus principios o indefinidos respecto de ellos, pero en todo caso confundidos con una artificiosa sofisticación. La juventud presenta características distintas en cada generación y en la velocidad de la vida

actual, la distancia de cada una a la siguiente se acorta cada vez más. Por ello hay que preocuparse muy seriamente de la formación de aquéllos que han de formar el pensamiento y la conciencia de estos jóvenes, a fin de que, a su llegada a la Universidad, primero, y en sus pasos por ella, después, en pleno torbellino interior de nobles pasiones y sanas inquietudes, encuentren cauce digno para sofocar aquéllas y motivaciones atrayentes para satisfacer éstas.

Si así fuere, si se acierta a crear en ellos, al propio tiempo, un exacto sentimiento de responsabilidad, verían claramente, porque su innata generosidad les descubriría la realidad de su posición, que la clase universitaria estudiantil constituye, por su propia naturaleza, una clase privilegiada, que por el más elemental deber de justicia social, de la que es tan sinceramente celosa, le obliga a no desatender en ningún momento el suyo de estudiar, en diaria asistencia, mientras sus hermanos cumplen más duramente el de producir para el bien de la comunidad, del que ella se beneficia durante ese período en el que representa tan sólo una promesa de rendimiento futuro. Es así, además, como saldan moralmente la deuda que contraen con la sociedad, ya que todo estudiante universitario, es un auténtico becario del erario público, que contribuye a su formación con no menos del 80 por 100 de su coste.

Deber de padres, de maestros, de directores de conciencia, de compañeros más esclarecidos, es éste de clarificar ideas y liberarnos de la confusión. Porque así hemos de entenderlo, no es admisible la actitud del profesor que pretenda implicar en la vida universitaria su ideología personal, valiéndose de la generosidad juvenil y la indudable ascendencia de la cátedra. No es lícito al estudiante hacer de la vida universitaria un peligroso juego de parlamentarismo, pero tampoco lo es al profesor hacer barricada de la tribuna universitaria.

En la Asamblea General de la Conferencia de Rectores y Vice-Cancilleres de las Universidades europeas celebradas el año último en Göttingen, al contemplan el tema de la libertad universitaria, se sienta como salvaguardia y respeto de la independencia de la Universidad, "la proscripción de toda ingerencia política de estudiantes y profesores". Y como un dato peyorativo, es bueno citar que en la interesante publicación "Education Manpower and Economic Growth" de los Profesores Harhison, de la

Universidad de Princeton, y Myers del M. I. T., en la que una conjugación de indicadores lleva a clasificar las distintas naciones en cuatro niveles (España figura en el tercero como "país semiavanzado"), al referirse a los del segundo nivel, inferior a aquél ("países parcialmente avanzados"), se dice: "Se comprende bien que bajo tales condiciones los fracasos son elevados, la moral del estudiante es baja y los movimientos estudiantiles y las huelgas son frecuentes". Procuremos no bajar de nivel de vida académica, cuando nos elevamos en la escala del desarrollo.

Y es que en esta necesaria clarificación de ideas hay que discurrir también sobre un apoliticismo de grupos en la Universidad; apoliticismo éste, que en ningún caso puede suponer la menor transigencia en el deber de acatamiento y lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, que constituyen nuestro armazón constitucional. En ningún país del mundo se tolera que en el ámbito universitario se falte o menoscabe su Constitución. Pero esto aparte, y en primera línea, en la Universidad, como institución, lo mismo que en la Iglesia, o en el Ejército o la Magistratura, no pueden haber grupos o facciones políticas que la desvirtuarían en sus misiones genuinas, y cada cual debe dejar a la entrada su ideario personal, sin que, ni aún en la obligada exposición de teorías y conceptos indispensables, se aparte de la objetiva exposición el maestro y pueda quedar el discípulo, sin coacción alguna, en plena libertad de enjuiciamiento.

De ningún modo puede presentarse este apoliticismo como atentatorio a la libertad académica en ninguna de sus formas. Dentro siempre de la obligada lealtad a los principios constitucionales de cada país, una libertad académica rectamente entendida, escribe Atcon, experto norteamericano en problemas de organización y reforma universitaria, "es aquella que permite a cada profesor pensar, enseñar y estudiar sin trabas de ningún tipo, pero que excluye legítimamente, en atención al mismo prestigio de la función docente, toda labor de proselitismo o agitación política".

El profesor universitario español no está mediatizado en la enseñanza de la ciencia profesada, que puede ser expuesta con la máxima amplitud de expresión, dentro del respeto exigible a fundamentales principios. Nadie le impone tampoco una temática en su investigación personal, que él puede elegir y desarrollar libremente. Goza, pues, de libertad en la enseñanza y libertad en la investigación y ciertamente que hace el mejor uso

de ellas. Situaciones extremas creadas por una exigua minoría no autorizan a tender redes de generalización. El profesor universitario español tiene una superior categoría científica y un elevado concepto de la ética docente. Lo proclaman así la cotización que alcanza en España y fuera de ella la altura y seriedad de su producción investigadora y el elevado nivel de los profesionales que forma.

No se deduzca tampoco de este apartamiento de lo político en la vida universitaria, ni que el estudiante ha de perder libertad de expresión, ni que él lleva consigo una castración ideológica. La nueva reglamentación de las Asociaciones de Estudiantes, que se apoya en este mismo criterio, establece con un verdadero sistema representativo, asentado en la obligatoriedad de elegir y en la elevación, no sólo a las más altas representaciones, sino a todas las actividades de la comunidad universitaria, los medios legales de una auténtica expresión en todos los problemas de la vida académica.

Deseamos, por lo demás, para nuestros estudiantes, en cuya altura de ideales y natural nobleza de conducta tenemos una plena confianza, basada en el conocimiento de muchos años de convivencia, que sus inquietudes e inconformismos, naturales en una juventud que haya de desembocar en madurez fecunda, encuentren su mejor cauce en una vida universitaria académicamente dinámica y en una vida extraacadémica sabiamente dirigida.

Va dicho esto sin el menor atisbo de paternalismo y con el mejor espíritu de servicio. Hay que servir a la juventud, en efecto, pero no halagando pasiones, con torpeza de intención o, valga la paráfrasis, con servidumbre de lacayo que lleva la cola de su señora, sino con la del que le abre paso, iluminando el camino para salvar los obstáculos donde otros tropezaron antes.

He de dar término a esta intervención mía, agradeciendo muy expresamente a la Comisión de Educación la magnífica colaboración que, con sus enmiendas, ha prestado al perfeccionamiento de la Ley, y a la Cámara toda la atención que ha dispensado a mis palabras. Quisiera haber llevado a vuestro ánimo la idea clara de que con la Ley que somete el Gobierno a vuestra aprobación, extensible en su momento a las Escuelas Técnicas

Superiores, se marca desde ahora el sentido de una evolución ininterrumpida de la estructura de las Facultades, que ha de representar a su término una seria transformación, capaz de cambiar muy sensiblemente la actual fisonomía de la Universidad española.

Coeficiente 5'5 para Catedráticos de Universidad y Escuelas Especiales

EN el Consejo de Ministros, celebrado el 10 de septiembre en San Sebastián, se aprobó un Decreto de Hacienda por el que se asignan coeficientes multiplicadores a determinados Cuerpos de Funcionarios.

En la referencia del Consejo, el Ministro de Información y Turismo, señor Fraga Iribarne, señaló que se trataba de algunos pequeños Cuerpos que habían quedado al margen de la aplicación de la ley, y que había una excepción importantísima, que se refiere a los Catedráticos de Universidades y Escuelas especiales, a los que se aplicaba el coeficiente del 5,5. "Este era un caso clarísimo —subrayó el ministro—, por las circunstancias que se requieren para ser Catedrático, sin perjuicio de que se sigan aplicando a otros Cuerpos las medidas que las circunstancias aconsejen, pero no hay que olvidar que las propias Cortes hicieron una moción recomendando de que se sigan aplicando a otros cuerpos las señaladas a los catedráticos".